



**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA,  
NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD  
DE PROYECTOS, EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO  
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA  
NACIONAL, PARA LA ASISTENCIA A  
MERCADOS FOCO, CONVOCATORIA  
2026**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 2768, que aprueba bases del concurso público; y en la Resolución Exenta N° 2276, que fija nómina de integrantes de comisión de especialistas, ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2026.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NSRQYH-687>

por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que de conformidad a lo señalado en el artículo 10 de la ley N° 21.045, forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la citada ley N° 19.928, se encuentra la de organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que en función de la normativa citada, mediante Resolución Exenta N° 2768, de 2025, fueron aprobadas las bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2026, la cual tiene por objetivo apoyar la participación en mercados musicales relevantes para el sector, manteniendo una presencia constante, a través de la conformación y asistencia de una delegación de artistas, que tengan condiciones de exportación,, mercados entre los cuales se encuentra "FIMGDL", México, cuya delegación "*se encontrará conformada por 2 bandas de artistas y/o solistas, considerando un máximo de 6 personas por banda, debiendo obligatoriamente incluir un/a manager*".

Que en cumplimiento con el procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, entregó los proyectos que cumplían con los requisitos de postulación a la respectiva Comisión de Especialistas, previamente nombrados mediante Resolución Exenta N° 2276, de 2025, quienes evaluaron los proyectos, determinando su selección, lista de espera, no selección, y no elegibilidad, de conformidad con los criterios de selección y cupos disponibles, todo lo cual consta en acta de fecha 10 de diciembre de 2025, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fije selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de los proyectos evaluados, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** de los proyectos que se individualizan a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2026, respecto del mercado "FIMGDL, México", según consta en acta de fecha 10 de diciembre de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- En caso de haber igualdad de puntaje, se preferirá al proyecto que hubiese obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio "calidad", luego "estrategia de internacionalización", posteriormente "currículo/ trayectoria", después "foco musical" y finalmente "pertinencia con el mercado".

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje
847334	Metalengua en FIMGL 2026	Simón Adrián Ibarra Maturana	Metropolitana	100

846722	Camila Bañados en FIMGDL 2026	Camila De la luz Bañados Olave	Metropolitana	99,25
--------	-------------------------------	--------------------------------	---------------	-------

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA** de los proyectos individualizados a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2026, respecto del mercado "FIMGDL, México" según acta de fecha 10 de diciembre de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Puntaje	Estado
847169	Pascuala Ilabaca y Fauna a FIM Guadalajara	Pascuala Ilabaca Argandoña	Valparaíso	97,5	Lista de espera Nº1
847326	Catalina y las Bordonas de Oro Gira en FIM GDL	María Catalina Plaza Antunovic	Magallanes y de La Antártica Chilena	96	Lista de espera Nº2

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN** del proyecto individualizado a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2026, respecto del mercado "FIMGDL, México" según acta de fecha 10 de diciembre de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
847356	La Orquesta del Viento en FIM 2026	Raimundo Nelson Santander Valdes	95

**ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de los proyectos individualizados a continuación, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, para la asistencia a Mercados Foco, convocatoria 2026, respecto del mercado "FIMGDL, México" según acta de fecha 10 de diciembre de 2025, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Puntaje
847255	Golosa La Orquesta en FIM Guadalajara	Danka Lucia de la Luz Villanueva Bono	94,56
846945	PICKÚA en FIM GDL	Paulina Andrea Martínez Carrasco	94,5
847041	Angelo Pierattini: Rock Cebolla en México	Begoña Isabel Olavarría Jofré	93,95
846785	Guaypes Club en Fim Guadalajara / Sonidos Crecientes	Sonidos Crecientes	93
847273	Diego Lorenzini en FIM GDL	Jose Luis Mardones Duarte	91,75
846673	Armadillo Cactus en Fim Guadalajara	Verónica Cecilia Barriga Tapia	88,75
847366	Laró en FIM GDL 2026	Diego André Laroze De la Cerdá	86,25
846671	Laurela FIMGDL 2026	María Loreto Awad Hermosilla	84,75
847319	Foex & Paulopulus - Fim GDL	Paulo Amado Pereyra Vilaza	83,25



846848	Planeta No	Sello Discográfico Joselin Uribe Sánchez E.I.R.L	75,85
--------	------------	--	-------

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de los proyectos seleccionados en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFIQUESE**

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, de acuerdo al principio de economía procedural establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59º de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos segundo, tercero y cuarto, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

**ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE** por el

Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados, conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado



"Fondo de la Música", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

**JIMENA JARA QUILODRÁN  
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/SRV

Resol N° 6/1127.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, en las cuentas de correo que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NSRQYH-687>